



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 6 de abril de 2021

OFICIO No. 625

Señor
Pagador
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: ASYCO
S.A.S., NIT. 890.112.870-1. APODERADO: CESAR MAURICIO ABRILARENAS.
DEMANDADO: LUIS HUMBERTO VIVAS RAMIREZ, C.C. 12.117.876, Y DIEGO
ARMANDO VIVAS TRUJILLO, C.C. 7.725.007. RADICADO: 410014189003-
2020-00775-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se levanta la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado DIEGO ARMANDO VIVAS TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.725.007, como funcionario de la POLICÍA NACIONAL.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 83 del 26 de enero de 2021.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00d38051cb60da6ed2bb64131585a72f0e0f5408a3ecef561d68c55fe2c4567

Documento generado en 07/04/2021 04:03:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 6 de abril de 2021

OFICIO No. 626

Señores

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA
Ciudad**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: ASYCO
S.A.S., NIT. 890.112.870-1. APODERADO: CESAR MAURICIO ABRILARENAS.
DEMANDADO: LUIS HUMBERTO VIVAS RAMIREZ, C.C. 12.117.876, Y DIEGO
ARMANDO VIVAS TRUJILLO, C.C. 7.725.007. RADICADO: 410014189003-
2020-00775-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se levanta el embargo y secuestro de los bienes y remanentes que se llegaren a desembargar, y de propiedad del señor DIEGO ARMANDO VIVAS TRUJILLO (C.C. No. 7.725.007), dentro del Proceso adelantado en por ASYCO S.A.S. en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, bajo el Radicado 41-001-41-89-004- 2019-00471-00.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causa y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 84 del 26 de enero de 2021.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4ae8f51f39dc9c173e8e7f307f7b55309a07207cf7cc682193133fcc07aaeab

Documento generado en 07/04/2021 04:04:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co